



## **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12, 13, 90, 91, 92, 95, 98 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, 9 fracción XIV inciso b, 10, 11, 12, 13 y 16 fracción IV del Reglamento de la Ley en cita, se emiten las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA.- DEL OBJETO**

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de seis personas representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del sistema estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

#### **SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES**

La presente convocatoria está dirigida a representantes de Universidades, medios de comunicación, sector privado, organismos sociales y de la sociedad civil, especializada en temáticas de la niñez, promoción y defensa de los derechos humanos, así como experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

#### **TERCERA.- DE LAS CANDIDATURAS**

##### **3.1 Requisitos:**

En términos de lo establecido en el artículo 10 del reglamento de la ley, las personas que tengan la intención de formar parte del sistema estatal de protección como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Tener residencia permanente en el Estado de Jalisco;
- II.** Ser mayor de edad;
- III.** Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia y adolescencia o derechos humanos;
- IV.** No haber sido condenado por la comisión de un delito;
- V.** No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos un año antes de su postulación;



- VI.** Tener título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas afines, y
- VII.** Tener conocimiento en temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes o políticas públicas.

### **3.2 De la documentación:**

#### **A . La propuesta**

Las propuestas de instituciones académicas, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, dirigido al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, en máximo tres cuartillas y en los siguientes términos:

- I.** Deberá presentarse de manera individual por persona postulada;
- II.** Señalar, en su caso denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil o medio de comunicación que envía la candidatura;
- III.** Nombre completo de la persona postulada como candidata o candidato;
- IV.** Exposición de motivos que respalde o justifique la postulación de la persona candidata y explicar que aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal de Protección y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- V.** Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil o medio de comunicación que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial según sea el caso.

#### **B . Los anexos**

A la propuesta referida con antelación deberán anexarse la siguiente documentación

- I.** Carta con firma autógrafa de la persona candidata o candidato, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el Estado de Jalisco, conforme al numeral 3.1 fracción I de esta convocatoria, señalar su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica;



- II.** Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cedula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa para acreditar el numeral 3.1 fracción II de la presente convocatoria;
- III.** Copia simple de diplomas, reconocimientos, certificados, constancias, menciones, publicaciones o cartas de recomendación de instituciones relacionadas con temáticas de la niñez; para acreditar el numeral 3.1 fracción II de la presente convocatoria.
- IV.** Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, para acreditar el numeral 3.1 fracción IV de la presente.
- V.** Carta con firma autógrafa de la persona candidata o candidatos, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado cargo público, ni ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos un año antes de su postulación, para acreditar el numeral 3.1 fracción V de esta convocatoria;
- VI.** Copia simple de su título profesional, con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa para acreditar el numeral 3.1 fracción VI de la presente convocatoria;
- VII.** Currículum vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de máximo tres cuartillas; y
- VIII.** Constancias de capacitaciones en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, para acreditar el numeral 3.1 fracción VII de esta circular.

## **CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

### **4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:**

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página de internet [sgg.jalisco.gob.mx](http://sgg.jalisco.gob.mx) y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas. Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente

- A .** De manera física:
  - I.** En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en la calle 5 de febrero número 1309, colonia Quinta Velarde, municipio de Guadalajara, Jalisco.
  - II.** Los documentos señalados en el numeral 3.2 de la presente convocatoria, deberán ser presentados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de





la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato .pdf en un CD o USB de uso exclusivo para este fin.

**B .** De manera electrónica:

- I.** En la dirección de correo electrónico [thais.loera@jalisco.gob.mx](mailto:thais.loera@jalisco.gob.mx), con asunto "candidatura a representante de sociedad civil en el SIPINNA por parte de (incluir nombre de la institución u organización que se postula)".
- II.** La documentación señalada en el numeral 3.2 de la presente convocatoria, deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato .pdf que no rebase 15 MB de volumen en el orden indicado en el numeral referido.
- III.** Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaria Ejecutiva en la que se acuse la recepción del mismo, dicho acuse será emitido dentro de las siguientes 24 horas hábiles.

En ningún caso se otorgaran prorrogas.

#### **4.2 Plazos para la recepción de las candidaturas**

Las propuestas deben ser presentadas a partir del 15 de Junio del 2020 y hasta el 15 de Agosto del 2020.

De manera física de lunes a viernes en un horario de 09:00 horas a las 15:00 horas y de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

#### **QUINTA.- DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de las seis personas representantes de la sociedad civil que formaran parte integrante del Sistema Estatal de Protección, se realizara conforme a lo siguiente:

**A .** **Etapa de verificación**

Sera llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificara que se presente la documentación completa de acuerdo a la Base Tercera de la presente convocatoria. Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados, serán integradas a la lista de candidatos que se pondrán a consideración de los integrantes del Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículos 95 fracción I, II, III, IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señaladas en la presente convocatoria serán descartadas.



## **B. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección.**

La Secretaría Ejecutiva enviara las candidaturas a las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo 95 fracciones I, II, III, IV de la Ley en la materia, para la elección de seis personas representantes de la sociedad civil dentro de los 20 días naturales siguiente a que se recibieran las propuestas de candidatos en la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Sistema Estatal de Protección, dentro de los veinte días naturales a que se recibieran las propuestas de candidatos, elegirán por mayoría de votos a las seis personas representantes de la sociedad civil.

Una vez concluido el procedimiento referido en los párrafos anteriores, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la elección realizada por las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección, notificara a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva, su aceptación del cargo honorifico para formar parte del Sistema Estatal de Protección en calidad de representante de la sociedad civil.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, en caso de no realizarse dentro de dicho plazo, se entenderá que la persona rechazo formar parte como integrante del Sistema Estatal de Protección en calidad de representante de la sociedad civil.

En caso de que la persona seleccionada decida no aceptar el cargo, la Secretaría Ejecutiva enviara a las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

## **SEXTA.- DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA**

En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representante de la sociedad civil, el Sistema Estatal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios para presentar a las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección que se refiere el artículo 95 fracciones I, II, III, IV de la ley estatal en la materia.

## **SÉPTIMA.- DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: [sgg.jalisco.gov.mx](http://sgg.jalisco.gov.mx) y a los correos electrónicos que determinen los aspirantes en la carta que hace referencia el numeral 3.2 inciso B, fracción I de la presente convocatoria.



## **OCTAVA.- DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN**

En caso de que se descubriera de forma superveniente que cualquier de las personas elegidas por los integrantes del Sistema Estatal de Protección aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco y las bases de la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar a los integrantes del Sistema Estatal de Protección referidos en el numeral 13 del reglamento en mención, otro candidato que hubiere sido aspirante en la presente convocatoria pública.

Tratándose de representantes de la sociedad civil ya elegidos y en el desempeño de sus funciones, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurra en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrante del Sistema Estatal de Protección, será dicho Sistema, quien acordara su destitución, debiendo asentarlos en el acta de la sesión que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para elección de representante de sociedad civil.

## **NOVENA.- TRANSPARENCIA**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

## **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN**

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, así como a la resolución de cualquier asunto no previsto en esta convocatoria.

**Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2020**

*"2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra la mujer y su igualdad salarial"*

**Dra. Thais Loera Ochoa**  
**Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de**  
**Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**